



ACUERDO No. CSJMA16-721
Viernes, 26 de agosto de 2016

“Por medio del cual se dispone la modificación del reparto para los Juzgados Civiles Municipales y la sustitución del parágrafo 3° del artículo 3 del Acuerdo 708 de 2016 por medio del cual se adoptaron decisiones frente al funcionamiento de los dos (2) Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Múltiples Competencia del Circuito Judicial de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por esta Sala en sesión ordinaria del 24 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo mencionado en el epígrafe, se asignó como jurisdicción territorial al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio, ubicado en el Barrio Porfía, el conocimiento de los hechos de algunas comunas de la ciudad de Villavicencio y como consecuencia de ello, a la fecha ha recibido un monto cercano a los 600 procesos de su competencia.

Además, se le asignó la competencia territorial de todas las comunas de Villavicencio transitoriamente al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio ubicado en el barrio Porfía, mientras entrara a funcionar el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio, el que hasta la fecha no se ha obtenido información sobre las instalaciones que ha ofrecido la Alcaldía de Villavicencio, sin perjuicio de las tutelas que allí se radiquen.

En consecuencia de lo anterior, se le suspendió el reparto de procesos de mínima cuantía a los Juzgado Civiles Municipales, y que en su lugar, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio, de conformidad con el Título I, Jurisdicción y Competencia, Capítulo I, Competencia, establecida en el Código General del Proceso, en adelante debían conocer de manera exclusiva de los procesos a que se refiere el numeral 1, 2 y 3 del artículo 17 del Código General del Proceso, tales como los contenciosos de mínima cuantía, incluso agrarios, responsabilidad medica de mínima cuantía, sucesiones de mínima cuantía y celebraciones de matrimonios y los procesos ejecutivos de mínima cuantía que radiquen en la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Villavicencio.

Con el fin de la toma de decisión se recibió la siguiente información estadística, la cual se verificó conforme a lo reportado en el SIERJU, y a manera de ejemplo se reporta lo siguiente:

<i>Despacho</i>	<i>Procesos menor cuantía</i>	<i>Procesos mínima cuantía</i>
Juzgado Primero Civil Municipal	221	634
Juzgado Segundo Civil Municipal	375	1031
Juzgado Cuarto Civil Municipal	938	1405
Juzgado Sexto Civil Municipal	408	1676
Total procesos	1942	4746

Conforme a la información estadística reportada, los Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio presentan una carga laboral de más de 70% en procesos de mínima cuantía, por lo cual se considera pertinente exonerar a los Juzgado primero, segundo y tercero de reparto de procesos de mínima cuantía y a los juzgados cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de reparto de procesos de menor cuantía, en consecuencia el reparto se hará de la siguiente forma, los Juzgados primero, segundo y tercero solo recibirán el reparto de procesos de menor cuantía y los juzgados cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno recibirán por reparto los procesos de mínima cuantía.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al principio 1.3.2. de acceso a la justicia y al objetivo específico 3, relativo al fortalecimiento al acceso a la justicia del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018, se requiere redefinir el reparto y establecer una nueva competencia para una carga razonable del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio que funciona en Ciudad Porfía para lo cual será necesario circunscribirlo a la Comuna 8, con el fin de garantizar una mayor eficiencia y eficacia de este último despacho mencionado.

Se hace necesario disponer que transitoriamente entre en funcionamiento el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Villavicencio en las instalaciones del Palacio de Justicia de Villavicencio, cuyo cumplimiento se encuentra a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial, mientras la Alcaldía de la ciudad dispone la ubicación en la respectiva Comuna de su competencia.

Que el municipio de Villavicencio cuenta con 8 comunas, 235 barrios, 101 asentamientos, 2 zonas de invasión, 7 corregimientos y 61 veredas en total, cuyo referente geográfico resulta importante invocar a fin de tener en cuenta la delimitación territorial de las competencias a que se refiere el presente Acuerdo en desarrollo a la creación que efectuó el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 2015, así:

Comuna N° 1. Comprende barrios Nueva Granada, Rondinela, Galán, Chapinerito Alto y Bajo, Los Cerezos, La Campiña, Catalana, El Poblado, Doce de Octubre, Santa Josefa, El

Recuerdo, Manaure, Panorama, El Triunfo, Caudal, El Prado, Virrey, La Grama, El Rosal, Emporio y la Victoria.

Comuna Nº 2. Comprende los barrios Nueva Andalucía, Centro, la Salle, las Colinas, Azotea, San Fernando, Barzal Alto y Bajo, Maizaro, Villaflores, Siete de Agosto, Buque, Trapiche, Villa María, Villacentro, Camoa, Balatá, Los Pinos, Bonanza, Villa Codem, San José, Balcones de Toledo, Sansoucí.

Comuna Nº 3. Comprende los barrios Brisas del Guatiquia, Las Delicias, Villa Julia, San isidro, Santa Inés, El Porvenir, San Gregorio, Gaitán, Veinte de Julio, Las Ferias, Antonio Ricaute, Industrial, La Vainilla, Santander, La Lambada.

Comuna Nº 4. Comprende los barrios Villa Suárez, El Paraíso, Florencia, la Ceiba, Jórdan, Santa Helena, El Bambú, Madrigal, La Bastilla, Seis de Abril, Santa Martha, Antonio Villavicencio, Morichal, San Luis, El Recreo, La Desmotadora, Prados De Ciberia, Cedritos, Covisán, Calamar, El Cedral y Villa Fabiola.

Comuna Nº 5. Comprende los barrios Popular, Dos Mil, Olímpico, Villa Ortiz, Camelias, Cataluña, Bello Horizonte, Nueva Floresta, Estero, Bochica, Macunaima, Ariguani, Vizcaya, Hacaritama, Villa Melida, Ciudadela San Antonio , Aguas Claras, Danubio, Doña Luz, Remanso, Menegua y Buenos Aires.

Comuna Nº 6. Comprende los barrios Pastrana, Caney, Simón Bolívar, Macarena, Retiro, Amaral, Canaima, Nuevo Maizaro, Catatumbo, Nogal, San Benito, Guatiquia, Florida, Canta Rana, Nuevo Ricaute, San Francisto, Brisas del Caney y Sausalito.

Comuna Nº 7. Comprende los barrios Esperanza, Paraíso, cooperativo, Jardín, Cambulos, La Serrania, La Vega, Comuneros, La Alborada, Villa Bolívar, Rosa Blanca, Vila Humberto, Palmar, Los Centauros, La Rosita, Villa Claudia y Sesquicentenario.

Comuna Nº 8. Comprende los barrios Ariguanery, Ciudad Porfia, Las Américas, Playa Rica, Catumare, Guatape, Alamos, Santa Rosa, Montecarlo, La Rochela, Villa Carola, Villa Lorena, El Refugio, Guaicáramo, San Jorge y Ciudadela San Antonio.

En consecuencia se hace necesario dejar sin efecto el Parágrafo 3 del Artículo 3° del Acuerdo CSJMA16-708 del 27 de julio de 2016, expedido por este Consejo Seccional, consistente en la suspensión del reparto de procesos de mínima cuantía a los juzgados civiles municipales de Villavicencio y en su lugar, se dispondrá el reparto en materia de mínima cuantía a cinco juzgados civiles municipales de esta ciudad en cuanto a lo que se refiere el único parágrafo del artículo 17 del CGP, por medio de la Oficina Judicial, con excepción a la competencia atribuida al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples del barrio Ciudad Porfía respecto de la Comuna 8, procesos que recibirá directamente.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional

ACUERDA:

ARTICULO 1: Ordenar el reparto de procesos de menor cuantía entre los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles Municipales de Villavicencio, como consecuencia de la decisión de restricción del reparto de los procesos de mínima cuantía a que se refieren los numerales 1, 2 y 3 del artículo 17 del Código General del Proceso despachos a los correspondientes

ARTÍCULO 2: Ordenar el reparto de procesos de mínima cuantía entre los Juzgados Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Civiles Municipales de Villavicencio, como consecuencia de la decisión de restricción del reparto de los procesos de menor cuantía que establece el Código General del Proceso en los artículos 18 y 17, exceptuándose lo establecido en el Parágrafo de este último.

ARTÍCULO 3: Otorgar competencia a los Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio, respecto de las Comunas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de las cuales se recibirán los procesos y acciones constitucionales, teniéndose en cuenta la regla general de competencia correspondiente al domicilio del demandado y conforme al numeral 1° del Artículo 28 del Código General del Proceso, con el apoyo de la Oficina Judicial de Villavicencio, mientras se efectúa un nuevo ajuste cuando entre a funcionar el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad.

ARTICULO 4°: Otorgar competencia al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio de Ciudad Porfía respecto de la Comuna 8, para lo cual recibirá los procesos ordinarios como de sus acciones constitucionales directamente provenientes de la propia comunidad de esa circunscripción.

ARTICULO 5°. Ordenar transitoriamente la entrada del funcionamiento del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Villavicencio en la sede de las instalaciones del Palacio de Justicia de Villavicencio, mientras la Alcaldía de la ciudad dispone la ubicación en la respectiva Comuna de su competencia, para lo cual la Dirección Seccional de Administración Judicial deberá adoptar las medidas pertinentes.

Parágrafo 1°: Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Villavicencio, mantendrán el código de identificación que a continuación se indican:

Juzgado	Código
Juzgado Primero de Pequeñas Causas	500014189001
Juzgado Segundo de Pequeñas Causas	500014189002

Parágrafo 2°: El Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Villavicencio, recibirá reparto ordinario de la Oficina Judicial, respecto de los mismos

proceso que reciban los Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio mientras se encuentre ubicado en la sede de las instalaciones del Palacio de Justicia.

Parágrafo 3°: El Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Villavicencio, una vez establecido en la Comuna 5, tendrá competencia exclusiva en esa jurisdicción territorial comunal, para lo cual recibirá los procesos ordinarios como de sus acciones constitucionales directamente de la propia comunidad de esa circunscripción.

ARTICULO 6°.- Los Jueces Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Múltiple Competencia reportarán la gestión judicial en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU – de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo PSAA16-10476 del 1 de marzo de 2016, es decir, con la periodicidad del resto de despachos judiciales.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Villavicencio, a los ocho (8) Juzgados Civiles Municipales de Villavicencio, al Tribunal Superior de Villavicencio, al Consejo Superior de la Judicatura, al Alcalde Municipal de Villavicencio y su Secretaria de Gobierno, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y la de Soporte Tecnológico, para lo de su conocimiento, reparto y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 8°: Dejar sin efecto el Parágrafo 3 del Artículo 3° del Acuerdo CSJMA16-708 del 27 de julio de 2016, en tanto que se dispuso que el reparto de mínima cuantía únicamente se efectúe entre los Juzgados Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Civiles Municipales de Villavicencio e incluido el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples mientras permanezca en las instalaciones del Palacio, con excepción a los procesos de competencia territorial referida al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples del barrio Ciudad Porfía circunscrita a la Comuna 8, el cual recibirá directamente los procesos de su competencia.

ARTÍCULO 9°: El presente Acuerdo rige a partir del día 6 de septiembre de 2016.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2016.

LORENA GOMEZ ROA

Presidenta.

REDM/CEBC